

Vocales: D. Eduardo Martínez de Pisón, D. Eduardo Galante Patiño y D.ª Monserrat Gomendio Kindelán.

Secretaria: D.ª Elisa Barahona Nieto.

d) «Premio Nacional Empresa y Medio Ambiente»:

Presidenta: Ilma. Sra. D.ª M.ª Jesús Fraile Fabra, Subsecretaria de Medio Ambiente.

Vocales: D. José Ignacio Vega Labela, D. Fernando Aufrán Pérez y D. Rafael Márquez Molero.

Secretario: D. Fernando Lumbreras Azanza.

e) «Premio Nacional Parques Nacionales»:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan del Álamo Jiménez, Secretario General de Medio Ambiente.

Vocales: D.ª Inés González Doncel, D. Basilio Rada Martínez y D. Borja Cardelús Muñoz-Seca.

Secretaria: D.ª Elisa Barahona Nieto.

f) «Premio Nacional de Periodismo Ambiental»:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan del Álamo Jiménez.

Vocales: D. Joaquín Fernández Sánchez, D. Gustavo Catalán Deus, D. Miguel Ducay Real y D. Germán Glaría Galcerán.

Secretaria: D.ª Elisa Barahona Nieto.

Cuarto.—La concesión de los Premios Nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden MAM/1016/2003, de 7 de abril.

Quinto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de mayo de 2003.

RODRÍGUEZ HERRER

MINISTERIO DE ECONOMÍA

10378 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.*

La Resolución de 26 de enero de 2001 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera reguló el procedimiento por el que se realizan las subastas de liquidez del Tesoro y estableció que las mismas se efectuarían de forma periódica, siendo necesario a este respecto convocar las siguientes subastas que, como es habitual, tendrán carácter mensual.

Dado que las operaciones de gestión de tesorería adjudicadas en las subastas de liquidez se instrumentan mediante operaciones simultáneas a un día, se han establecido una serie de limitaciones necesarias para una operativa de tan corto plazo y tan frecuente. Entre estas limitaciones destacan la necesidad de las entidades de contrapartida de disponer de una cuenta de efectivo en el Banco de España y que los valores de Deuda del Estado aceptados como activos de garantía estén anotados en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, que ha asumido las funciones de la Central de Anotaciones de Deuda del Estado.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan las siguientes subastas de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

Fecha de celebración de la subasta: 3 de junio de 2003.

Período de vigencia, ambos días incluidos: 4 de junio a 2 de julio de 2003.

Fecha de celebración de la subasta: 2 de julio de 2003.

Período de vigencia, ambos días incluidos: 3 de julio a 4 de agosto de 2003.

Segundo.—Las subastas se realizarán conforme a lo indicado en el apartado primero y en los apartados tercero a octavo de la Resolución de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de subastas de liquidez del Tesoro y se convoca la primera subasta el 8 de febrero de 2001.

Tercero.—Las peticiones se realizarán hasta las 12:30 horas del día de celebración de la subasta, y deberán remitirse al Banco de España por el procedimiento que éste establezca.

Madrid, 8 de mayo de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

10379 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de junio de 2003 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y el mes de enero de 2004, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2002.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 2003 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2003 y el mes de enero de 2004, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, en las subastas se unifican los procedimientos de emisión, restableciendo en Obligaciones del Estado a diez años el procedimiento habitual utilizado en el resto de instrumentos.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el segundo trimestre de 2003, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a tres y diez años que se pondrán en circulación en el próximo mes de junio y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/43/2003, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de junio de 2003 de Bonos del Estado a tres años y de Obligaciones del Estado a diez años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, en la Resolución de 22 de enero de 2003 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 18 de diciembre de 2002 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,20 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2006, y las Resoluciones de 4 y 10 de abril de 2003 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 4,20 por 100, vencimiento 30 de julio de 2013. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de enero de 2004 en los Bonos a tres años. En las Obligaciones a diez años el primer cupón a pagar será el de 30 de julio de 2003, por un importe del 1,219726 por 100 según se establece en la Resolución de 10 de abril de 2003.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Obligaciones del Estado a diez años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de junio, el día 4 para los Bonos del Estado a tres años y el día 5 para las Obligaciones del Estado a diez años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo

de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, es el 1,13 por 100 en los Bonos a tres años y el 0,64 por 100 en las Obligaciones a diez años.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a tres y diez años que se emitan se pondrán en circulación los días 9 y 10 de junio próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1. de la Resolución de 22 de enero de 2003 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero.

Madrid, 14 de mayo de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, al 3,20 por 100, vencimiento 31 de enero de 2006

Subasta mes de junio

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
100,50	2,997	101,80	2,486
100,55	2,977	101,85	2,466
100,60	2,957	101,90	2,447
100,65	2,937	101,95	2,427
100,70	2,918	102,00	2,408
100,75	2,898	102,05	2,388
100,80	2,878	102,10	2,369
100,85	2,858	102,15	2,350
100,90	2,839	102,20	2,330
100,95	2,819	102,25	2,311
101,00	2,799	102,30	2,292
101,05	2,779	102,35	2,272
101,10	2,760	102,40	2,253
101,15	2,740	102,45	2,234
101,20	2,720	102,50	2,214
101,25	2,701	102,55	2,195
101,30	2,681	102,60	2,176
101,35	2,662	102,65	2,156
101,40	2,642	102,70	2,137
101,45	2,622	102,75	2,118
101,50	2,603	102,80	2,099
101,55	2,583	102,85	2,080
101,60	2,564	102,90	2,060
101,65	2,544	102,95	2,041
101,70	2,525	103,00	2,022
101,75	2,505		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años al 4,20 por 100, vencimiento 30 de julio de 2013

Subasta mes de junio

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
100,50	4,140	101,80	3,982
100,55	4,134	101,85	3,976
100,60	4,128	101,90	3,970
100,65	4,122	101,95	3,964
100,70	4,115	102,00	3,958
100,75	4,109	102,05	3,952
100,80	4,103	102,10	3,946
100,85	4,097	102,15	3,940
100,90	4,091	102,20	3,934
100,95	4,085	102,25	3,928
101,00	4,079	102,30	3,922
101,05	4,073	102,35	3,916
101,10	4,067	102,40	3,910
101,15	4,061	102,45	3,904
101,20	4,055	102,50	3,898
101,25	4,049	102,55	3,892
101,30	4,042	102,60	3,886
101,35	4,036	102,65	3,880
101,40	4,030	102,70	3,874
101,45	4,024	102,75	3,868
101,50	4,018	102,80	3,862
101,55	4,012	102,85	3,856
101,60	4,006	102,90	3,850
101,65	4,000	102,95	3,844
101,70	3,994	103,00	3,838
101,75	3,988		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

10380 RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2003, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se delegan competencias y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos directivos del Organismo.

El apartado 2 del artículo 8 del Estatuto del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), aprobado por Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, atribuye al Presidente del Organismo la competencia relativa a la rendición de cuentas del CIEMAT. En aras de una mayor agilidad en el ejercicio de esta competencia y de la relativa a las alegaciones al control financiero al que está sometido el Organismo, es preciso realizar la presente delegación de competencias.

Asimismo, se autoriza a los titulares de la Secretaría General de Relaciones Externas e Institucionales y de la Subdirección General de Gestión Económica, Administración y Servicios para que efectúen la delegación de las competencias recogidas en los apartados 1.c) y g) y 2.e) y f), respectivamente, del artículo 13 del Estatuto del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, aprobado por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, con el fin de conseguir un funcionamiento más eficaz del Organismo.